JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	**Liquidación de Sociedad Conyugal**
Demandante	Ereidy Yurley Pineda Morales
Demandado	Charles Adrián Ríos Pulgarín
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020-00259-**00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Auto Interlocutorio No. 469**
Decisión	Admite

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

Y si bien no se aportó el poder para el presente proceso, como quiera que en el de Cesación el poder allegado también fue conferido para la liquidación de sociedad conyugal, se aceptará en esta forma la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial por EREIDY YURLEY PINEDA MORALES**,** en contra del señor CHARLES ADRIÁN RÍOS PULGARÍN.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Notificar el presente proveído a la parte accionada por ESTADOS, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y los anexos.

CUARTO: En cuanto a la solicitud de medidas, se solicita a la mandataria judicial que aclare la solicitud por cuanto en el proceso de divorcio se decretó la medida y la misma se hizo efectiva tal y como aparece reflejado al folio 110 del radicado 2018-0873.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **GLENIA CRUZ BALLESTEROS** para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa4212ef72ed77f6ba407175d6e29b7d389d3c2faf5ac6d8d090fc771f924055
Documento generado en 16/12/2020 04:55:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica